

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

De conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 1. del artículo 590 del Código General del Proceso y lo normado por el artículo 154 del mismo estatuto procesal, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 307-74090 denunciado por la parte demandante como de propiedad de la parte demandada. **LIBRAR** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-239851 denunciado por la parte demandante como de propiedad de la parte demandada. **LIBRAR** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-232150 denunciado por la parte demandante como de propiedad de la parte demandada. **LIBRAR** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-202140 denunciado por la parte demandante como de propiedad de la parte demandada. **LIBRAR** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **6** hoy **25 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f482993abbe3e92402f7e2b00ba620f6d616dfca665e4b8aaa98072a86004c**

Documento generado en 24/01/2023 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>